

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:979

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-121948

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de julio de 2012, con el N° 12-121948-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Inventio AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE UN SISTEMA DE ASCENSOR QUE PERMITE EL ACCESO A LA CAJA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/068583 del 01 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 651 del 31 de agosto de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15193, notificado por fijación en lista el 20 de agosto de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-121948-00003-0000 del 14 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo implementado en las instalaciones de un ascensor, el cual permita el acceso al elevador con el fin de realizar labores de mantenimiento dentro del mismo. Para resolver este problema técnico, se presenta un aparato que activa el acceso a la caja en una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:979

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-121948

instalación de ascensor, que tiene una unidad de control de acceso a la caja y una unidad de acceso de supervisión, donde la unidad de control de acceso a la caja se pretende que controle un estado de operación para la unidad de acceso para supervisión, y la unidad de acceso para supervisión se pretende que proporcione supervisión para el acceso a la caja, caracterizado porque la unidad de control de acceso a la caja tiene dos modos diferentes de operación para controlar el estado de operación de la unidad de acceso para la supervisión y se pretende que verifique una autorización de acceso antes de cambiar entre los dos modos de operación.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de diciembre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2008/004022	“Elevator having a shallow pit and/or a low overhead”	10/Enero/2008

El documento D1¹ enseña un elevador que tiene un carro movable verticalmente en un eje entre las posiciones extremas inferior y superior y un sistema de accionamiento acoplado a un sistema de tracción para controlar el movimiento del carro. Un final de carrera está abierto cuando el carro está en un rango de distancia seleccionado de una de las posiciones finales. El final de carrera forma parte de una línea de alimentación que suministra energía al sistema de acondicionamiento para controlar el movimiento del carro en una dirección hacia dicha posición final en una operación de inspección. Así, el movimiento del carro se previene sólo en esa dirección cuando el carro está en el rango de distancia seleccionada en una operación de inspección (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2008004022A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20080110&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:979
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-121948

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “*Un aparato que activa el acceso a la caja en una instalación de ascensor (10), que tiene una unidad de control de acceso a la caja (40) y una unidad de acceso para supervisión (36)...*” (Ver página 5 del radicado N° 12-121948-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
La unidad de control de acceso a la caja tiene dos modos diferentes de operación.	La interfaz de control de inspección (231) situada en el techo del carro, incluye el botón de modo (135), el cual se encuentra en forma de botón giratorio para seleccionar el modo normal de operación o de inspección. Alternativamente, se manipula con una llave (Pág. 21, líneas 17 a 22, Fig. 12). La conmutación desde el modo normal de operación al modo de inspección se realiza pulsando un botón de modo (135) que se encuentra en el techo del carro. El botón de modo (135) controla las posiciones de los dos interruptores de operación de inspección (136, 137) de manera que el interruptor (136) está cerrado y el interruptor (137) está abierto cuando se selecciona el modo de operación de inspección (Pág. 16, líneas 22 a 32).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual indica que en el documento del estado de la técnica D1 la unidad de control de acceso a la caja y la unidad de acceso para supervisión se encuentran ubicadas en el ascensor y en la solicitud se encuentran ubicadas en la pared del pozo, es oportuno aclarar que, la reivindicación independiente no hace ninguna referencia a la ubicación de dichos elementos, por su parte, como la solicitante lo indica, dichos elementos son en su totalidad anticipados por el documento D1, por lo que la solicitud carece de novedad y no hay lugar para la concesión de la patente.

En conclusión, los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:979

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-121948

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO DEL POZO DE UNA INSTALACIÓN PARA ASCENSOR”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO DEL POZO DE UNA INSTALACIÓN PARA ASCENSOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Inventio AG, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

sic@castellanosyco.co

Elaboró: Angelica Maria Ramirez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez